

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia	36 ptas. año
Particulares y colectividades	40 » »
Número suelto, dentro de su año	0,50 ptas.
» » de años anteriores	0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas	0,75 ptas. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Administración Provincial		Anuncios Oficiales	
Diputación provincial de Santander		Distrito Minero de Santander	
Anunciando el presupuesto extraordinario para la construcción de vías provinciales, aprobado por la Corporación en sesión del 22 de diciembre de 1942	1356	Administración Económica	
Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el mes de octubre último	1357	Delegación de Hacienda de Santander	
“Boletín Oficial del Estado”		Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Santander	
Presidencia del Gobierno		Anuncios de Subastas	
Orden de 17 de diciembre de 1942, por la que se dictan normas sobre alquiler de vagones particulares, y se anula la de 2 de octubre del año en curso	1358	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal	
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Cabuérniga, Torrelavega, Valdáliga y Rasines	
			1361

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO para la construcción de vías provinciales, aprobado por la Corporación en sesión del 22 de diciembre de 1942. que se inserta en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en la Orden de 31 de octubre último, en armonía con el artículo 200 del Estatuto provincial.

Artículo	Capítulo	INGRESOS	Primer periodo semestral	Segundo	Tercero	Cuarto	TOTAL Pesetas
Unic.	13.º	Crédito provincial.—Operaciones de crédito provincial Parte que corresponde a esta Diputación en el excedente que producirá la conversión y emisión de cédulas que verificará el Banco de Crédito local de España en nombre y por cuenta de la Mancomunidad de Diputaciones, con arreglo a la Ley de 16 de junio último Por lo que pueda importar el préstamo que será concertado con el 75 por 100 del producto del recargo sobre la contribución Rústica para remediar el paro obrero	500.000,00	276.566,58	276.566,58	276.566,57	1.329.699,73
		G A S T O S	500.000,00	276.566,58	276.566,58	276.566,57	2.329.699,73
11.º	2.º	Obras públicas.—Construcciones de caminos vecinales Para invertir en gastos de estudios, replanteos, construcción y liquidación de caminos vecinales, el excedente de la conversión de cédulas interprovinciales asignado a esta provincia	500.000,00	276.566,58	276.566,58	276.566,57	1.329.699,73
11.º	4.º	Obras públicas.—Construcción de otros caminos y carreteras provinciales Para obras de caminos vecinales y carreteras provinciales	500.000,00	276.566,58	276.566,58	276.566,57	1.329.699,73

Aprobado por la excelentísima Comisión Gestora provincial de Santander en sesión de 22 de diciembre de 1942.—El presidente, Francisco de Nardiz.—El secretario, Luis Herrera de Pedro.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCIÓN DE BENEFICENCIA

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de Fondos provinciales, durante el mes de octubre último.

JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES						Asilados que en la actualidad dependen del Establecimiento			Situación de los acogidos con relación al Establecimiento		
Var.	Hem.	Var.	Hem.		Por reclamación de los padres		Por cumplimiento de la edad reglamentaria y por otras causas		Por fallecimiento		TOTAL	Var.	Hem.	Total	Dentro	Fuera
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras						
117	73	7	5	202	2	2	1	»	»	2	7	121	74	195	»	»

CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJAS DURANTE EL MES			Continúan en el Establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
37	56	93	52	»	52	41

HOGAR PROVINCIAL

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR				Asilados actualmente			
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Voluntad del acogido, reclamación parientes, etc.		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
265	297	11	4	577	9	4	1	»	14	266	297	563

CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				Existencia actual de enfermos			
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por curación		Por fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
218	188	156	148	710	170	162	»	»	332	204	174	378

MANICOMIOS

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL	Dementes que en la actualidad se hallan acogidos		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por curación		Por fallecimiento			Varones	Hembras	Total
						Var.	Hem.	Var.	Hem.				
Valladolid	57	33	»	»	90	»	»	2	»	2	55	33	88
Palencia	97	182	2	1	282	2	3	1	»	6	96	180	276
Santa Agueda	7	5	»	»	12	»	»	»	»	»	7	5	12
Bermeo	»	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	2
Pamplona	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Ciempozuelos	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Sumas	163	222	2	1	388	2	3	3	»	8	160	220	380

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

Santander, 1 de noviembre de 1942.—El presidente, Francisco de Nardiz.—El secretario, Luis Herrera.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO ORDEN

Excelentísimos señores: La Orden de 2 de octubre de 1942, sobre alquiler de vagones de propiedad particular, tenía como finalidad primordial, según se indica en su preámbulo, el restringir y reglamentar este alquiler, evitando los abusos producidos en los precios de arrendamiento de estos vagones, que repercutían en los precios de los productos transportados.

Para evitar la posible paralización de los vagones de propiedad particular, como consecuencia de la reglamentación establecida, se incluyeron en aquella Orden, a propuesta de los organismos interesados, determinados conceptos de técnica puramente ferroviaria que conviene desarrollar con arreglo a lo que la práctica del servicio aconseja. Debiendo esta parte de la Orden primitiva estar de acuerdo con la vigente legislación ferroviaria, debe ser el propio Ministerio de Obras Públicas el que dicte las disposiciones necesarias que complementen la presente Orden, por lo cual se desglosan de la misma los conceptos antes mencionados.

La práctica ha demostrado aconsejable, igualmente, que no se fijen topes máximos para el alquiler de vagones de propiedad particular destinados al tráfico internacional de mercancías de tránsito o al de mercancías destinadas a la exportación, pues este alquiler se satisface con divisas extranjeras, y no repercute su cuantía en el precio de los productos de consumo nacional, quedando, por ello, exceptuados estos tráficos de la presente Orden.

En virtud de lo expuesto, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de Precios, y tomados los asesoramientos convenientes, ha tenido a bien disponer:

Primero. A partir de la publicación de esta Orden, los vagones de propiedad particular de ancho de vía normal, con excepción de los especiales (cubas, cisternas, frigoríficos y tolvas), no podrán ser cedidos en alquiler por sus propietarios, quienes deberán utilizarlos para su exclusivo servicio; salvo lo establecido en los puntos segundo, cuarto, sexto y octavo.

Segundo. Los transportistas matriculados antes de la fecha de esta Orden y al corriente en el pago de sus contribuciones, podrán transportar en los vagones de su propiedad particular las mercancías de sus clientes, con la limitación en los tipos de alquiler que determina el punto cuarto. Al efecto, los transportistas presentarán a la División Inspectoral de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, en el plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", relación reseñada y justificada de los vagones de su propiedad destinados al mencionado servicio, para que se autorice por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Tercero. Los vagones especiales a que antes se hace mención no podrán ser utilizados más que para el transporte de mercancías para las que especifi-

camente estén contruídos, es decir: de líquidos, las cubas y cisternas; de pescado y carnes congeladas o frescas, los vagones frigoríficos, y de minerales o carbón, las tolvas.

Esta utilización de los vagones especiales podrá modificarse por disposición de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, a petición de los usuarios; muy principalmente para aprovechar el retorno del material en vacío, y rigiendo, en caso de alquiler, los límites que señalan los puntos cuarto y quinto asimilando a bordes máximos las tolvas.

Cuarto. Cuando el propietario de un vagón utilice para transportar productos de su industria o comercio, siendo este transporte por cuenta de otra persona, las cantidades máximas que podrá percibir aquél por los diferentes tipos de vagones son las siguientes:

VAGONES DE 20 TONELADAS DE CARGA

	Ptas. Km.				
Vagones abiertos...	<table border="0"> <tr> <td>{ Plataformas y bordes medios</td> <td>0,39</td> </tr> <tr> <td>{ Bordes máximos</td> <td>0,40</td> </tr> </table>	{ Plataformas y bordes medios	0,39	{ Bordes máximos	0,40
{ Plataformas y bordes medios	0,39				
{ Bordes máximos	0,40				
Vagones cerrados...	<table border="0"> <tr> <td>{ Tipo corriente</td> <td>0,42</td> </tr> <tr> <td>{ Jaulas</td> <td>0,44</td> </tr> </table>	{ Tipo corriente	0,42	{ Jaulas	0,44
{ Tipo corriente	0,42				
{ Jaulas	0,44				
Vagones frigoríficos	0,60				

Los vagones abiertos y cerrados de 15 y 10 toneladas métricas de carga tendrán una reducción del 10 y el 20 por 100, respectivamente, en las tarifas anteriores.

Las distancias kilométricas han de contarse en trayecto sencillo, ya que en el cálculo de la tarifa anterior se tienen en cuenta la ida o vuelta del vagón en vacío. No podrá exigirse ningún mínimo por el alquiler del vagón.

Además del resultado de aplicar la anterior tarifa, el propietario del vagón percibirá 20 pesetas por el día de descarga del vagón, y en caso de que la paralización del mismo, por descarga, fuese superior a una fecha, tendrá derecho a percibir 20 pesetas diarias.

La facturación del viaje de retorno del vagón debe ser por cuenta del usuario, debiendo facturarle éste a porte pagado a la estación de origen.

Si el elevado costo de algún vagón de construcción especial justificase el aumento de su alquiler por encima de los límites señalados, su propietario podrá solicitarlo razonadamente de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, ateniéndose a la resolución que dicte la Presidencia del Gobierno, oída la Comisaría de Material Ferroviario.

Quinto. El alquiler de los vagones-cubas y cisternas tendrá como precio máximo el de 0,17 pesetas hetolitro día, con las mismas salvedades que el punto anterior.

Sexto. Quedan exceptuados de la presente disposición los vagones de propiedad particular que se apliquen a los tráficos internacionales de tránsito o exportación de mercancías.

Séptimo. El Ministerio de Obras Públicas dictará las disposiciones oportunas para el cumplimiento de la presente Orden, así como para evitar la pa-

ralización de los vagones de propiedad particular, cuando su utilización sea conveniente o necesaria.

Octavo. En aquellos casos especiales en que los vagones de propiedad particular sean utilizados para el transporte de productos alimenticios de fácil deterioro (frutas, verduras, etc.), podrá autorizarse su alquiler por Orden comunicada de esta Presidencia, a los precios máximos que establece el punto cuarto, previo informe de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, dictaminando sobre la conveniencia o urgencia del transporte.

Noveno. Queda derogada la Orden de esta Pre-

sidencia de 2 de octubre de 1942 sobre alquiler de vagones particulares, así como cuantas disposiciones se opongán a la presente, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exceletísimos señores Ministros de Obras Públicas e Industria y Comercio. 2295

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 19 de diciembre de 1942).

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Sección de Minas.—Demarcaciones?

Registro minero número 15.322

Don José Luna Martínez Viadomonte, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Antonio Goitia Arellano, vecino de Bilbao Campo de Colantín, 29, 3.º, se ha presentado, con fecha 16 de diciembre de 1942, una solicitud de concesión de registro minero de setenta pertenencias de mineral de dolomía, con el nombre de "La Principal", número 15.322, en el paraje Venta del Montañ y Cibillano, del término municipal del Ayuntamiento de Ramales, sin expresar linderos.

El trazado de designación es el siguiente.—Punto de partida: la estaca número 7 de la mina "Petra", número 15.199, de mineral de dolomía, próxima a la margen del río Carranza, y desde ésta, con una dirección Norte, se medirán 1.000 metros, para colocar la primera estaca; desde ésta, con dirección Oeste, se medirán 700 metros, para colocar la segunda estaca; desde ésta, con dirección Sur, se medirán 1.000 metros, para colocar la tercera estaca; desde ésta, con dirección Este, se medirán 700 metros, para llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las setenta pertenencias solicitadas.

La orientación se refiere al Norte verdadero.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Ramales, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se ha-

ce la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados, puedan presentar sus oposiciones, en la forma e improrrogable plazo de sesenta días, conforme establece el artículo 24 de la vigente legislación de Minas.

Santander, 18 de diciembre de 1942.
El ingeniero jefe, J. Luna.

ADMÓN. ECONÓMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Impuesto de transportes sobre viajeros

Se pone en conocimiento de todas las empresas dedicadas al transporte de viajeros que, según Orden de 26 de noviembre último (B. O. del 2 del actual), queda modificada la Orden de 9 de abril de 1941 (B. O. del 11), en cuanto se refiere a la confección del billete, cuyo modelo creó dicha Orden de 9 de abril, pudiendo suprimirse el nombre del viajero y aumentando aquellos datos cuyo conocimiento pueda interesar al transportista.

Se autoriza, asimismo, el empleo de billetes sencillos, con matriz exacta al billete, en el que figurarán, con caracteres impresos, todos los datos que deba contener; teniendo en cuenta que si se hiciera el recorrido más de una vez en el día, se hará constar la hora de salida; pudiendo manuscibirse estos datos o ponerse por medio de cajetín.

En la Orden a que se refiere el presente anuncio, y que se recomienda a todos los transportistas su conocimiento íntegro con el mayor interés, se dan instrucciones en cuanto a la confección y modo de llevar las hojas de ruta, así como del libro-resumen de dichas hojas, que habrán de llevarse por cada línea de viajeros,

el cual ha de sellarse y autorizarse por la Administración de Rentas públicas, cuyo modelo se publica a continuación de la Orden mencionada; debiéndose consultar previamente en la propia Administración en cuanto al rayado de dicho modelo.

Las modificaciones que se introduzcan por la presente Orden entrarán en vigencia con fecha 1.º de enero de 1943, por lo que se encarece su más exacto cumplimiento por las empresas interesadas, en evitación de los perjuicios que la falta de requisitos les pueda originar.

Santander, 18 de diciembre de 1942.
El administrador de Rentas públicas, Estanislao Campos. 2294

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE SANTANDER

CIRCULAR

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de la provincia lo que dispone la prevención 1.ª de la R. O. de 14 de julio de 1897, según la cual, están obligados a presentar, dentro de la primera quincena del mes de enero del corriente año, en esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial, las certificaciones de los ingresos que hayan tenido lugar en arcas municipales durante el cuarto trimestre del año en curso, por los conceptos de aprovechamientos forestales, arbitrios sobre Pesas y Medidas y renta de bienes de Propios, aun cuando dichas certificaciones tengan carácter negativo; advirtiéndoles que, transcurrido el plazo legal, se les impondrán las sanciones reglamentarias y se nombrará un comisionado para recoger las expresadas certificaciones.

Santander, 22 de diciembre de 1942.
El administrador de Propiedades, Carmelo Trenado. 2380

ANUNCIOS DE SUBASTA**AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL**

El día 30 del mes actual, y horas que se dirán, tendrán lugar en la Casa Ayuntamiento, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría, las siguientes subastas:

A las diez de la mañana: La del arriendo del Teatro municipal, bajo el tipo de 665 pesetas.

A las diez y media: La del arbitrio de puestos públicos en ferias y mercados que se celebren en esta villa durante el año próximo de 1943, bajo el tipo de 5.550 pesetas.

A las once: La de la exacción del arbitrio de reses vacunas vendidas en feria en este municipio, bajo el tipo de 23.000 pesetas.

A las once y media: La del arriendo del portalón de La Losa, bajo el tipo de 400 pesetas.

A las doce: La del arbitrio de bebidas espirituosas y alcohólicas, bajo el tipo de 13.500 pesetas.

Las subastas se verificarán por pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación.

Cabezón de la Sal, 18 de diciembre de 1942.—El alcalde, en funciones, C. Fernández. 2302

Derechos de inserción: 34 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA**Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander****CÉDULA DE CITACIÓN**

El Juzgado de primera instancia número uno de Santander, en los autos de juicio voluntario de testamentaría de don Jenaro López González, fallecido en esta ciudad el día veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y ocho, promovido por el procurador don Domingo Díaz Valle, en nombre de doña Cándida y doña Agueda Díaz López, ha acordado convocar a junta a los interesados en la testamentaría de dicho señor para el día treinta del actual, hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Santa Lucía, 36, primero, a fin de que se pongan de acuerdo sobre la administración, custodia y conservación del caudal y sobre el nombramiento de contadores y peritos, a tenor de lo dispuesto en los artículos 1.068, 1.070

y 1.071 de la Ley de Enjuiciamiento civil; previniendo a los que no comparezcan que les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Santander a veintuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El secretario judicial, licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 42,25 ptas.

Luisa Angeles Bañuelos Escobal, de 23 años de edad, casada, sus labores y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número 1, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, el día 31 del actual, a las cuatro de la tarde, a la celebración del juicio de faltas que contra la misma se sigue, por hurto de una barra de estaño, propiedad de la Compañía del Ferrocarril Santander a Bilbao; previniéndosela que, de no comparecer, la pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 9 de diciembre de 1942. El secretario interino, José Pacheco. 2202

Manuel Rufo Pascua, de 17 años de edad, estado soltero, de profesión electricista, hijo de Manuel y de Ernestina, natural de Santander, sin domicilio fijo, procesado en sumario número 37 de 1941, por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 2, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado 1.º; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 7 de diciembre de 1942. 2203

Don Germán Ruiz Velasco, juez municipal, en funciones de juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 64 del corriente año, por robo, se cita a José María Aguado Romano y Darío Lozano Barrón, vecinos de Santander, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a deponer en el sumario de referencia; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Santoña a 5 de noviembre de 1942.—G. Ruiz.—P. H. (una firma ilegible). 2204

Manuel Gómez Gutiérrez, hijo de Segundo y de Luisa, natural de Santander, Ayuntamiento de Santander, de 28 años de edad, profesión barbero, domiciliado últimamente en Santander, calle Rincón, número 17; señas particulares se desconocen, sujeto a expediente judicial número 510-41, comunicará en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, a este Juzgado de instrucción, sito en el Regimiento de Infantería de línea número 17 (Zaragoza), su actual domicilio; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1942. El teniente juez instructor (ilegible). 2285

Manuel González Moreno, hijo de Antonio y de Ignacia, natural de Sierra de Pandols y vecino últimamente de Espinilla (Santander), de oficio matarife, de 25 años de edad, comparecerá en el Juzgado militar letra Y, sito en Tantín, número 14, de Santander, a fin de prestar declaración; advirtiéndole que, de no comparecer en el improrrogable plazo de ocho días, será declarado rebelde, rogando a las autoridades procedan a su detención. 2228

El juez militar letra Y cita de comparecencia en el local sito en Tantín, 14 (Santander), a Jenaro Castanedo, que vivió en Daoiz y Velarde, 1, 4.º; Florencio Castanedo Diego y Jenaro Castanedo Diego, todos ellos vecinos de Santander; advirtiéndoles que, de no comparecer en el improrrogable plazo de ocho días, serán declarados rebeldes.

Se ruega a las autoridades procedan a la detención de los mismos. 2229

Jesús Cagigal Sánchez, de 17 años de edad, natural y vecino de Guarnizo (Santander); Jesús González del Valle, de 16 años de edad, hijo de Luisa, natural y vecino de Guarnizo; un tal Paco, vecino de Guarnizo, y un hijo de un tal Julio, de la misma vecindad, cuyas demás circunstancias de todos ellos se ignoran, así como su actual paradero; los dos primeros fugados en la noche del 8 al 9 de los corrientes del depósito municipal de Herrera de Pisuegra, y los cuatro autores del robo de 170 kilos de patatas de la estación del ferrocarril de dicho Herrera, comparecerán en el término de diez días ante este Juz-

gado de instrucción de Saldaña para ser oídos y su ingreso en el depósito municipal; bajo los apercibimientos legales, de no presentarse en el plazo que se les fija. Encargándose a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y detención de los mismos, ingresándoles en tal concepto en el depósito municipal de esta villa, por estar acordado en el sumario número 65 de 1942, sobre robo de 170 kilos de patatas.

Saldaña, 11 de diciembre de 1942.
El secretario judicial, Antonio de Paz.
2235

Angeles Cortiguera Gutiérrez, de 28 años de edad, soltera, sus labores y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número uno, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, el día 2 de enero próximo, a las cuatro de la tarde, a la celebración del juicio de faltas que se sigue contra Valentín Sáinz González y Arcadio Mazorra Vázquez, por lesiones y escándalo; previniéndosela que, de no comparecer, la pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 10 de diciembre de 1942.
El secretario interino, José Pacheco.
2250

Por la presente, y en las diligencias de juicio de faltas que se sigue contra Concepción Echevarría Gandarías, sobre hurto de dos sábanas, se cita a las personas que se consideren como propietarias de las mismas para que el día 9 de enero próximo, a las cuatro de la tarde, comparezcan ante este Juzgado municipal número 1, sito en la calle de Somorrostro, 3, segundo, a la celebración del referido juicio; previniéndoselas que, de no comparecer, las pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 14 de diciembre de 1942.
El secretario interino, José Pacheco.
2251

Antonia Vía Varona, mayor de edad, soltera, sus labores y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número uno, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, dentro de tercero día, a contar al de la publicación del presente edicto, a las diez de la mañana, para ser reprendida en forma en el juicio de faltas seguido contra la misma y Antonia San Emeterio Incera, sobre escándalo, y para darla vista en forma de la tasación de costas practicada

en dicho juicio; previniéndosela que, de no comparecer, la pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 15 de diciembre de 1942.
El secretario interino, José Pacheco.
2252

Jesús López Bravo, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número uno, sito en la calle de Somorrostro, 3, segundo, el día 9 de enero próximo, a las cuatro de la tarde, a la celebración del juicio de faltas que contra el mismo y Flora Peña Trueba se sigue, por hurto de cepillos de raíz; previniéndosela que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 15 de diciembre de 1942.—El secretario interino, José Pacheco.
2253

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de CABUERNIGA

Con arreglo a las instrucciones dadas en la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de marzo del año actual, han sido confeccionados por la Junta pericial de este Ayuntamiento los repartos de Rústica y Pecuaria para el próximo ejercicio de 1943; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la citada disposición legal, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de diez días, a los efectos de examen y reclamación por los contribuyentes interesados.

Cabuerniga a 20 de diciembre de 1942.—El alcalde, Jesús Lucas.

Ayuntamiento de TORRELAVEGA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Gestora municipal durante el mes de noviembre de 1942:

Sesión ordinaria celebrada el día 3, bajo la presidencia del señor alcalde, con asistencia de los gestores que integran la Corporación y secretario de la misma, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar las actas de las sesiones anteriores.

Idem los extractos de acuerdos tomados en el mes de octubre.

Idem la distribución de fondos para el corriente mes.

Aprobar la moción de la Alcaldía con el aumento de sueldo en la cuantía que fija para los funcionarios municipales, a partir de 1.º de enero de 1943.

Pasar a informe del técnico muni-

cipal escrito de don Nazario Asensio pidiendo la suspensión de funcionamiento de un taller en el número 39 de la calle de José María Pereda.

A informe de la Comisión de Hacienda, escrito de doña Ricarda Mayoral para que se construya un pabellón dedicado a estación de servicio de autobuses en El Mortuorio.

Autorizar a don Victoriano Santamaría para abrir un establecimiento de venta de vinos al por menor en Tanos.

Idem a doña Aurelia García para la de cacharros de barro en el número 40 de la calle de Augusto G. Linares.

Idem a don Manuel Fernández Bonafú para compraventa de muebles en la calle de Alonso Astúlez.

Idem a don Vicente Ruiz Zubizarreta para abrir un puesto para la venta de fruta en Ganzo.

Conceder en propiedad a don Herminio Azcárate una parcela de terreno de 4 por 4 en el cementerio municipal para construir un panteón.

Idem a don Francisco Estévez en el cuartel J. para ídem.

Idem a doña Salvadora García otra de igual cabida en el mismo cementerio y cuartel.

Autorizar a don Antonio Díaz de Liaño para la reconstrucción de una casa en el pueblo de Ganzo.

Conceder a don Pedro Ruiz Toca los puestos números 11 y 12 de la plaza de abastos, para la venta de frutas.

Autorizar a don Cándido Estrada Martín para abrir un despacho de venta de carne en la calle de Carrera con arreglo a algunas condiciones:

Conceder los beneficios de rebaja en el inquilinato, como beneficiaria de familia numerosa, a doña Laurentina Fernández Somohano.

Recurrir ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación del acuerdo de la Gestora provincial imponiendo un arbitrio por transacción de ganado.

Haber visto con satisfacción la designación de Procurador en Cortes en favor del gestor de este Ayuntamiento don Angel Ruiz Arenado.

Aprobar la ordenanza especial para contribuciones especiales por establecimiento y mejora de alumbrado, acordándose su fijación al público, a efectos reglamentarios, y remitiéndose copia a la Delegación de Hacienda para su aprobación.

Conceder quince días de licencia al señor alcalde propietario.

Idem al segundo teniente de alcalde, por dos meses.

Oficiar al dueño del edificio donde anteriormente estuvo la parada de sementales para saber en qué condiciones cedería el local por la próxima temporada.

Hacer un estudio por los técnicos para la cubrición del río Sorravides.

Pasar a la Comisión de Hacienda, para el estudio y adquisición de créditos, el acuerdo de adquirir una Medalla de Oro de la ciudad, acordada conceder a don Tomás Romojaro.

Que por el oficial de Intervención don José Luis Pellón se efectúe la firma del acta de arqueo y demás asuntos relacionados con la Intervención, hasta tanto se reintegre a su cargo el interino nombrado.

Sesión subsidiaria celebrada el día 18, bajo la presidencia del señor alcalde interino, don Manuel D. Bustamante, y con asistencia de los gestores que integran la Corporación y secretario de la misma, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la Circular de la Dirección general de Administración Local dando normas a las Corporaciones para la confección de los presupuestos ordinarios.

Solicitar la instalación en esta ciudad de una escuela de industrias derivadas de la leche, llevándose al presupuesto próximo consignación para los gastos.

Hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación hacia el gestor designado Procurador en Cortes por el ofrecimiento de apoyo para cuantos problemas afecten a este Ayuntamiento.

Aceptar el ofrecimiento de local para la parada de sementales en la cantidad que fija su dueño para la próxima temporada.

Autorizar al oficial de Intervención don José Luis Pellón para que haga efectivo en la Intervención de Hacienda las cantidades pendientes de cobro correspondientes a este Ayuntamiento.

Considerar desistida a doña Ricarda Mayoral de una solicitud para el establecimiento de una estación de autobuses en El Mortuorio.

Mostrar la conformidad de agregación del pueblo de Riaño a este Ayuntamiento.

Dejar pendiente para estudio escrito de don Cándido García solicitando abrir un despacho para la venta de carnes en Los Campos.

Autorizar a don Cesáreo Zorrilla para colocar una placa anunciadora de su profesión en la calle Ancha.

Conceder a doña Aquilina Casuso el puesto número 9 de la plaza de abastos para la venta de frutas.

Autorizar a don José Luis Guerra para reformar la sobrefachada y bajos de la casa número 4 de la calle Ancha, para abrir un local para la venta de tejidos.

Idem a don Alejo Peña, con algunas condiciones, para abrir una zanja de conducción de un cable en las inmediaciones de su nueva fábrica, calle de J. Ceballos.

Pasar a informe de los técnicos y sanitarios, escrito de don Demetrio Calleja pidiendo se suspenda a don Julio Pisano el ejercicio de su industria, por incómoda.

Conceder a varios beneficiarios de familia numerosa la exención que solicitan del pago del arbitrio sobre inquilinato.

Autorizar a don Jaime Fernández Diestro para la construcción de un edificio destinado a teatro, con algunas condiciones.

Idem a don Antonio González para construir un mirador en casa de su propiedad de El Mortuorio, con arreglo a los planos que acompaña.

Idem a don Emeterio González para la ejecución de obras solicitada con las condiciones que se le fijan por la Comisión de Obras.

Idem a doña Julia García para arreglar el tejado de su casa en Ganzo.

Autorizar al superior de los Sagrados Corazones para abrir una puerta de tres metros en la fachada de su finca que da al ferial.

Idem a doña Joaquina Díaz para elevar un piso-vivienda en una casa de Sierrapando.

Idem a don Joaquín Escudero por lo que afecta a este Ayuntamiento para abrir un café económico en Sierrapando, debiendo solicitar la autorización del Gobierno civil.

Anunciar, para reclamaciones, la solicitud de don Eliodoro Molleda para instalar un motor de dos caballos en la planta baja de la casa número 35 de la calle de San José, con el fin de mover una sierra circular.

Conceder en propiedad a don José María Solinís la sepultura solicitada por él en el cuartel letra I del cementerio municipal.

Aprobar varias cuentas.

Pasar a estudio de la Comisión de Hacienda la propuesta de un gestor

para el aumento de sueldo a los sanitarios municipales.

Idem la de otro para una paga extraordinaria por Navidades a los pertenecientes al Cuerpo de Bomberos y banda municipal.

Que por el técnico municipal se haga un estudio para presentar a la aprobación de la Corporación sobre la erección de un monumento para perpetuar la memoria de los Laso de la Vega.

Sesión extraordinaria celebrada el día 25, bajo la presidencia del señor alcalde interino, y con asistencia de los gestores que integran la Corporación y secretario de la misma, adoptándose el siguiente acuerdo:

Ratificar el ofrecimiento de cesión gratuita hecho por este Ayuntamiento con destino a la futura Casa de Correos y Telégrafos en el solar que se describe.

Enviar certificación de este acuerdo a la Dirección general de Comunicaciones, a sus efectos.

Torrelavega, 30 de noviembre de 1942.—El secretario, Cándido Moreno.—V.º B.º, el alcalde, M. Urbina.

2221

Ayuntamiento de VALDALIGA

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de cinco del corriente, el proyecto de habilitaciones y transferencias de crédito en el vigente presupuesto, por la suma total de 2.338,57 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, a los efectos reglamentarios.

Valdáliga, 30 de noviembre de 1942.—El alcalde (ilegible). 2286

Ayuntamiento de RASINES

Aprobado por la Gestora municipal el presupuesto ordinario para 1943, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo reglamentario, a efectos de examen y reclamación, que deberán ser formuladas por escrito (artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal y Circular del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia).

También se halla expuesto, a iguales efectos, expediente de transferencia de créditos dentro del presupuesto del actual ejercicio.

Rasines, 17 de diciembre de 1942. El alcalde, Blas Abedul. 2287